



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 115 -2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 10.8 FEB 2016

VISTO: el Expediente Administrativo N°119-08; el Informe Técnico Legal N°135-2016/GRSFLPR-PRO RURAL/orj-clij de fecha 02 de febrero del 2016 y el Informe N°043-2016-GRP/490100 de fecha 03 de febrero del 2016 respecto del administrado Lucio Alberto Ruiz Cruz, sobre otorgamiento de terrenos eriazos en parcelas de pequeña agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 32 el procedimiento administrativo de otorgamiento de tierras eriazas



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 115 -2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, **08 FEB 2016**

en parcelas de pequeña agricultura, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Pro Rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, la cual regula en su Título I el otorgamiento de terrenos eriazos de pequeña agricultura; estableciendo en el artículo 7° **que luego de presentados todos los documentos exigidos, se establece con la base gráfica de datos si el terreno solicitado es de libre disponibilidad del Estado. De estar comprometido con derecho a favor de terceros, la solicitud será declarada improcedente;**

Que, mediante solicitud con registro N°119-08 de fecha 11 de enero del 2008, el administrado **LUCIO ALBERTO RUIZ CRUZ**, solicitó a la Dirección Regional de Agricultura - Piura, la adjudicación de tierras eriazas de 5.6000 hectáreas, ubicadas en el sector Coscomba, distrito, provincia y departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo N° 026-2003-AG; asimismo, mediante escrito con registro N° 13609 de fecha 04 de abril del 2015, solicitó a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural la continuidad de su trámite;

Que, el equipo de profesionales de la Gerencia, realizó una inspección ocular en el predio, levantándose el acta de inspección de campo de fecha 21 de enero del 2016, en la que se hace constar que el terreno solicitado no cuenta con disponibilidad física, al encontrarse en posesión de terceros; asimismo, que el administrado no estuvo presente, no obstante habersele notificado, mediante el oficio N°119-2016/GRPR-49000 de fecha 13 de enero del 2016; emitiéndose el informe técnico legal N°135-2016/GRSFLPR-PRO RURAL-orj.clij de fecha 02 de febrero del 2016, en el que se concluye y recomienda declarar improcedente la solicitud del administrado **LUCIO ALBERTO RUIZ CRUZ**;

Que, mediante Informe N°043- 2016/GRP – 490100, de fecha 03 de febrero del 2016, la Sub Gerencia ha determinado que de los documentos que obran en el expediente administrado, como acta de inspección de campo de fecha 21 de enero del 2016, de folios 37 al 39 e informe técnico legal N° 135-2016-GRSFLPR-PRO RURAL-orj.clij de fecha 02 de febrero del 2016, de folios 48 al 50, se desprende que el predio solicitado por el administrado, se encuentra ocupado por terceros distintos al solicitante, por lo que de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, se debe declarar improcedente la solicitud;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 115 -2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 10 8 FEB 2016

Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

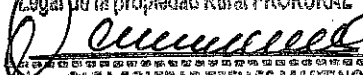
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura presentado por el administrado **LUCIO ALBERTO RUIZ CRUZ**, sobre un área de 5.60 hectáreas, ubicadas en el sector Coscomba, distrito, provincia y departamento de Piura, por no existir libre disponibilidad física sobre el terreno, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL


Rmga. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional